

### ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMARCA DEL BERGUEDÀ PARA LOS AÑOS 2020 y 2021.

BDNS (Identif.): 510588.

Se hace público que en el Pleno celebrado el día 27 de mayo de 2020, se han adoptado los acuerdos siguientes en relación a la convocatoria mencionada.

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos y actividades culturales, sociales y deportivas que realicen asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la comarca del Berguedà en 2020 y el primer semestre de 2021, mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras correspondientes, aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Berguedà el día 29 de enero de 2020, y publicadas al BOPB el día 5 de marzo de 2020.

Segundo.- Indicar que las partidas presupuestarias para las subvenciones son las siguientes, estando las correspondientes al 2021 condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria:

Partida presupuestaria Àmbit Subvenció Quantitat

2020/04/231/48000 Entidades Sociales 2020: 5.000€  
2020/07/334/48000 Entidades Culturales 2020: 5.000€  
2020/09/341/48000 Entidades Deportivas 2020: 5.000€  
2021/04/231/48000 Entidades Sociales 2021: 15.000€  
2021/07/334/48000 Entidades Culturales 2021: 15.000€  
2021/09/341/48000 Entidades Deportivas 2021: 15.000€

Tercero.- Establecer que el objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos y actividades culturales, sociales y deportivas en la comarca del Berguedà durante el año 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 y cumplan los requisitos, condiciones y las finalidades establecidas en las bases reguladoras, y presenten los documentos que se detallan. Establecer también que los criterios de valoración de las solicitudes son los indicados en el anexo de las bases.

Cuarto.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son, respectivamente, las áreas de Cultura, Inclusión y Deportes del Consell Comarcal del Berguedà. El Consejo de Presidencia será el encargado de hacer la aprobación definitiva.

Quinto.- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB por medio de la comunicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Establecer que el Consejo de Presidencia del Consell Comarcal del Berguedà tiene que resolver en el plazo máximo de 4 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa. Se utilizará la notificación electrónica para los trámites relacionados con la convocatoria. Todos los documentos serán colgados en la página web del Consell Comarcal del Berguedà ([www.bergueda.cat](http://www.bergueda.cat)).

Berga, 2020-05-27

El presidente, Josep Lara Tristante